

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:10 hrs. del día a los 27 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora Dra. Patria Fernández, el Fiscal Dr. Gabriel Lamas, y el condenado. - Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00223-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control de pautas de conductas impuestas, a requerimiento de la Fiscalía.

Se deja constancia de que el condenado mantiene domicilio en [DIRECCION_CONDENADO_1].-

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: Que tomó conocimiento de la necesidad de cubrir la audiencia hace pocos minutos. Luego de haber tomado conocimiento de la causa y analizado el legajo, va a desistir de su planteo. Va a solicitar que se le recuerden las pautas al Sr. [CONDENADO_1]. -Lee las pautas- Hay que valorar que el condenado a manifestado que va a solicitar un turno en APASA para iniciar un tratamiento para abordar su [SALUD_CONDENADO_1].

El Juez le recuerda la pauta E.

El condenado manifiesta que tiene una buena relación con la madre de su hijo.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: No va a agregar nada. El condenado ha cumplido a pesar de su dificultosa situación económica. Destaca que el condenado voluntariamente ha gestionado el cambio de domicilio con el IAPL. No habiendo requerimiento va a solicitar que sigan los autos según su estado.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay requisitoria de la Fiscalía. El dictamen esta debidamente motivado. La audiencia ha servido para conocer al condenado y para el recordatorio de las pautas que oportunamente le fueron impuestas, en especialmente la pauta E que resulta la mas importante.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

- I.- Tener presente lo manifestado por las partes. No habiendo requisitoria por parte del Ministerio Publico Fiscal, que siga la causa según su estado.-
- II.- Recomendarle al condenado el cumplimiento acabado de todas las pautas de conducta, en especial la pauta E.
- III. Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL para que tome conocimiento.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8